

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AS No. 081
Rad: 76 520 3103 004 2021 00097 00
Ejecutivo

Con ocasión del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que manifiesta haber agotado la notificación personal a las demandadas YERALDIN GARZÓN VARGAS y MARIA HENNY VARGAS, menester resulta que la instancia aplicando el correspondiente control de legalidad de que trata el artículo 132 ibidem, determine que la notificación a las precitadas no será tenida en cuenta, debido a que por Secretaría conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 dichas notificaciones ya fueron surtidas desde el día 09 de marzo de 2022. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Agregar sin anotación alguna las diligencias de notificación aportadas por la apoderada de la parte demandante, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a2dace95a1687360151bdc073fd6de357312e1907c269f7907175863b461fac

Documento generado en 25/03/2022 04:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>